



MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS  
Dirección General de Ingresos

**RESOLUCIÓN No. 201- 9715**  
**De 28 de diciembre de 2020**

*“Por la cual se extiende la suspensión de los términos en los recursos administrativos, requerimientos, solicitudes o citaciones de los procesos y procedimientos competencia de la Dirección General de Ingresos decretada en la Resolución n°. 201-9562 de 16 de diciembre de 2020”*

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ejecutivo n°. 1686 de 28 de diciembre de 2020, el Presidente de la República junto con el Ministro de Salud, en atención a la situación sanitaria actual, establecieron medidas para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y el alto índice de contagios de la COVID-19.

Que, a partir del lunes 4 de enero hasta el jueves 14 de enero de 2021, se restringe la movilidad de las personas, con el propósito exclusivo de abastecerse esencialmente de víveres, medicamentos o combustible, salvo por motivos de salud.

Que mediante Resolución n°. 201-9562 de 16 de diciembre de 2020, la Dirección General de Ingresos, ordenó la suspensión de los términos en los recursos administrativos, requerimientos, solicitudes o citaciones de los procesos y procedimientos de su competencia, desde el 16 de diciembre de 2020 hasta el 03 de enero 2021, reanudándose los mismos 04 de enero de 2021.

Que, en atención a las nuevas disposiciones sanitarias, se hace necesario extender la suspensión de términos señaladas en la Resolución n°. 201-9562 de 16 de diciembre de 2020.

Que el artículo 5 del Decreto de Gabinete n°. 109 de 7 de mayo de 1970, dispone que el director general de Ingresos es responsable de la planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional de la Dirección General de Ingresos, así como de la permanente adecuación y perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos, inherentes a la función de administrar las leyes tributarias bajo su competencia. El director general de Ingresos pondrá en conocimiento público dichas actuaciones administrativas.

Aunado a lo anterior, el artículo 6 del citado decreto, indica que el director general de Ingresos, tiene como función específica, sin que en ningún caso pueda

delegarla en sus subalternos, la de impartir, por medio de resoluciones, normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el director general de Ingresos, en ejercicio de sus facultades legales;

**RESUELVE:**

**PRIMERO. EXTENDER** la suspensión de los términos en los recursos administrativos, requerimientos, solicitudes o citaciones de los procesos y procedimientos competencia de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, ordenada en la Resolución n°. 201-9562 de 16 de diciembre de 2020, hasta el diecisiete (17) de enero de dos mil veintiuno (2021).

**SEGUNDO. COMUNICAR** que los términos se reanudan el dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

**TERCERO.** Contra esta resolución no procede ningún recurso en la vía administrativa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO.** Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970. Resolución de Gabinete n°. 11 de 13 de marzo de 2020. Resolución Ministerial 1386 de 11 de diciembre de 2020. Decreto Ejecutivo n°. 1686 de 28 de diciembre de 2020.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

*[Handwritten signature in blue ink]*

**Publio De Gracia Tejada.**  
Director General de Ingresos



PDGT/RBR/owdk/

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE INGRESOS**  
**DESPACHO DEL DIRECTOR**  
Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original  
Panamá, 30 de diciembre de 201 20  
Funcionario que certifica [Signature]  
Lidia Mosseth Velásquez